

**ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se dispone la adquisición de un cuadro representando el Juicio Final, valorado en 55.000 pesetas, para el que solicitó permiso de exportación «Pedro Alarcón, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Bilbao un cuadro representando el Juicio Final, valorado en 55.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 19 de enero de 1971, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada obra, por considerar su salida de España una pérdida para la integridad del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la obra de que se trata, por el precio declarado de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia, que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciese uso del citado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz, un cuadro representando el Juicio Final, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de la pintura en el Casón del Buen Retiro, calle de Alfonso XII, número 28.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 26 de febrero de 1971 por la que se dispone la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de cinco arcos de madera y una talla de la Virgen con el Niño, para las que solicitó permiso de exportación «Pedro Alarcón, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Bilbao un lote de objetos antiguos acompañados de las correspondientes relaciones numeradas, en las que figura la valoración de los mismos;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 13 de abril de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las siguientes piezas: Número 13, arca de madera tallada, valorada en 11.000 pesetas; número 14, cuatro arcos de madera, valoradas en 18.000 pesetas; número 37, talla de la Virgen con el Niño, valorada en 40.000 pesetas; por considerar su adquisición ventajosa para enriquecer los fondos de museos del Estado;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente, el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo, y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de sesenta y siete mil pesetas (67.000 pesetas);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, éste compareció para manifestar que había existido un error en la confección de la relación de las piezas a exportar, por figurar con los números 36 y 37 dos tallas de la Virgen con el Niño, y corresponder la valoración de la segunda a la reseñada con el número 36, por lo que suplicó fuese aceptada la rectificación de dicha relación, y por consiguiente permitida la exportación de la talla número 37 y adquirida la figurada con el número 36;

Considerando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, habiendo interesado la reimportación de la talla de referencia y una vez examinada directamente la misma, acordó rectificar su acuerdo de fecha 13 de abril último, y aconsejar la adquisición de la talla de la Virgen que figura con el número 36 de la relación formulada por la Casa «Pedro Alarcón, S. A.», valorada en 40.000 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran, con destino al Museo Provincial de Bellas Artes arca de madera, y para el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, una talla de madera de la Virgen con el Niño, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta y siete mil pesetas (67.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las piezas en la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, Casón del Buen Retiro, calle Alfonso XII, número 28, Madrid.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», la instalación de la central de «Aiguamoix» (Lérida).**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a instancia de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar un grupo turbina generador que constituye la central de «Aiguamoix», en local anexo a la central de «Arties», que la misma Sociedad tiene instalada actualmente en término municipal de Arties (provincia de Lérida) y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», la instalación de la central de «Aiguamoix», en el río del mismo nombre y que utilizará además, las aguas de los ríos Iñola, Malo, Garona de Ruda y Valarties. La concesión se refiere